



**ACUERDO No. CSJMEA21-11**  
**Martes, 19 de enero de 2021**

*“Por medio del cual se derogar el Acuerdo CSJMA16-775 de octubre 25 de 2016, se normaliza el reparto de la Sala Civil Familia Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMA16-775, se establecieron cuatro (4) Salas fijas de decisión para el buen funcionamiento de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y adicionalmente, se dispuso continuar con el reparto de los procesos de primera y segunda instancia de la jurisdicción civil y de familia, a los Despachos 001 y 002; y a su vez, los procesos de primera y segunda instancia de asuntos Laborales entre los Despachos 003 y 004, atendiendo el perfil ocupacional y desempeño histórico profesional de cada uno de los magistrados.

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10715, adopto las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Posteriormente, nivel central con Acuerdo PCSJA20-11650, dispuso la creación de unos cargos con carácter permanente en tribunales, por lo tanto, para nuestro Distrito Judicial, fueron creados dos (2) despachos de magistrados, así: uno para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23 y el otro, para la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por magistrado, un abogado asesor grado 23 y auxiliar judicial grado 1.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura diseño las reglas de funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y en particular, en lo que tiene que ver con la conformación y funcionamiento de las salas de decisión, se considera necesario derogar el Acuerdo CSJMA16-775 para que los magistrados de la Sala Civil Familia Laboral, conformen las salas de decisión, según el Acuerdo PCSJA17-10715.

Adicionalmente, se ordenará normalizar el reparto de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del 25 de enero de 2021, a fin de que los cinco despachos de magistrados conozcan de manera equitativa los asuntos de la jurisdicción civil-familia-laboral.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar el Acuerdo CSJMA16-775 de octubre 25 de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Suspender el reparto de los asuntos ordinarios de la Sala Civil Familia Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio hasta el 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3º:** Normalizar el reparto de la Sala Civil Familia Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del 26 de enero de 2021, de tal forma que los cinco despachos de magistrados conozcan de manera equitativa los asuntos de la jurisdicción civil-familia-laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** Para dar cumplimiento a lo anterior la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionará ante nivel central para que se surta el trámite correspondiente y a su vez, debe solicitar la nivelación del valor en puertas de reparto de los despachos de magistrados.

**ARTÍCULO 4º-** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 5º-** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM / CEBC